

RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - Sustentación Recurso de Apelación

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 16:32

Para: Andres Felipe Betancur Calderon <abetancc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (4 MB)

Sustentación Recurso de Apelación.pdf; Pago arancel judicial - Fotocopias.jpg;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ([Ley 527 del 18-08-1999](#)).



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: Sandra Patricia Buritica Gonzalez <sandrapatriciaburiticagonzalez@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 4:17 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - Sustentación Recurso de Apelación

Referencia: **Sustentación Recurso de Apelación**
Tipo de Proceso: **Ejecutivo Hipotecario**
Demandante: César Ramírez Gaviria
Demandado: Eliecer de Jesús Valencia Cardona
Radicado: No. 2016-00358-00

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA BURITICÁ GONZÁLEZ
Abogada Especializada y Conciliadora en Derecho
CC. No. 65'766.317
T. P. Nro. 227.858 del C. S. de la J.
Celular 314 427 9333



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

Referencia: Sustentación Recurso de Apelación

Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: César Ramírez Gaviria

Demandado: Eliecer de Jesús Valencia Cardona

Radicado: No. 2016-00358-00

SANDRA PATRICIA BURITICÁ GONZÁLEZ, identificada con la **C.C. No. 65.766.317** y **T. P. No.227.858** del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto, me permito sustentar el recurso de **APELACIÓN** que me ha sido concedido en proveído de 17 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

Con relación a la nulidad propuesta, el juzgado se sostiene mantenerla "*incólume la providencia refutada.*". Considero que dicha nulidad debe ser saneada conforme al artículo 137 del Código General del Proceso.

En atención del mandato del artículo 445 del Código General del Proceso, me permito invocar el beneficio de competencia, solicitándole que el único bien avaluado en el proceso que corresponde, al lote 10 con casa de habitación, ubicado en la carrera 10 calle 9 y 10 del Barrio Fortunato Gaviria del Municipio de la Tebaida, es el único patrimonio del demandado y de su cónyuge, para que sea dejado para su modesta subsistencia en poder de la cónyuge señora LILIAN NURY MARÍN AGUIRRE, quien lo viene habitando desde que se hizo la entrega en el año 1992, de una solución de vivienda de interés social, la cual es adquirida con subsidio de vivienda.

Es la señora Lilian Nury Marín Aguirre, quien ha venido con recurso propios y con un crédito hipotecario a favor de la Corporación de Ahorro y vivienda Conavi, según consta en la escritura 2329 de 29 de julio de 1992 de la Notaría 2ª de Armenia, debidamente registrada como aparece en anotación No. 3 del certificado de tradición, mejorando la vivienda que hoy habita en compañía de sus hijos. (Ver certificado de tradición donde consta hipoteca vigente)

Como prueba de mi petición solicito se tenga:

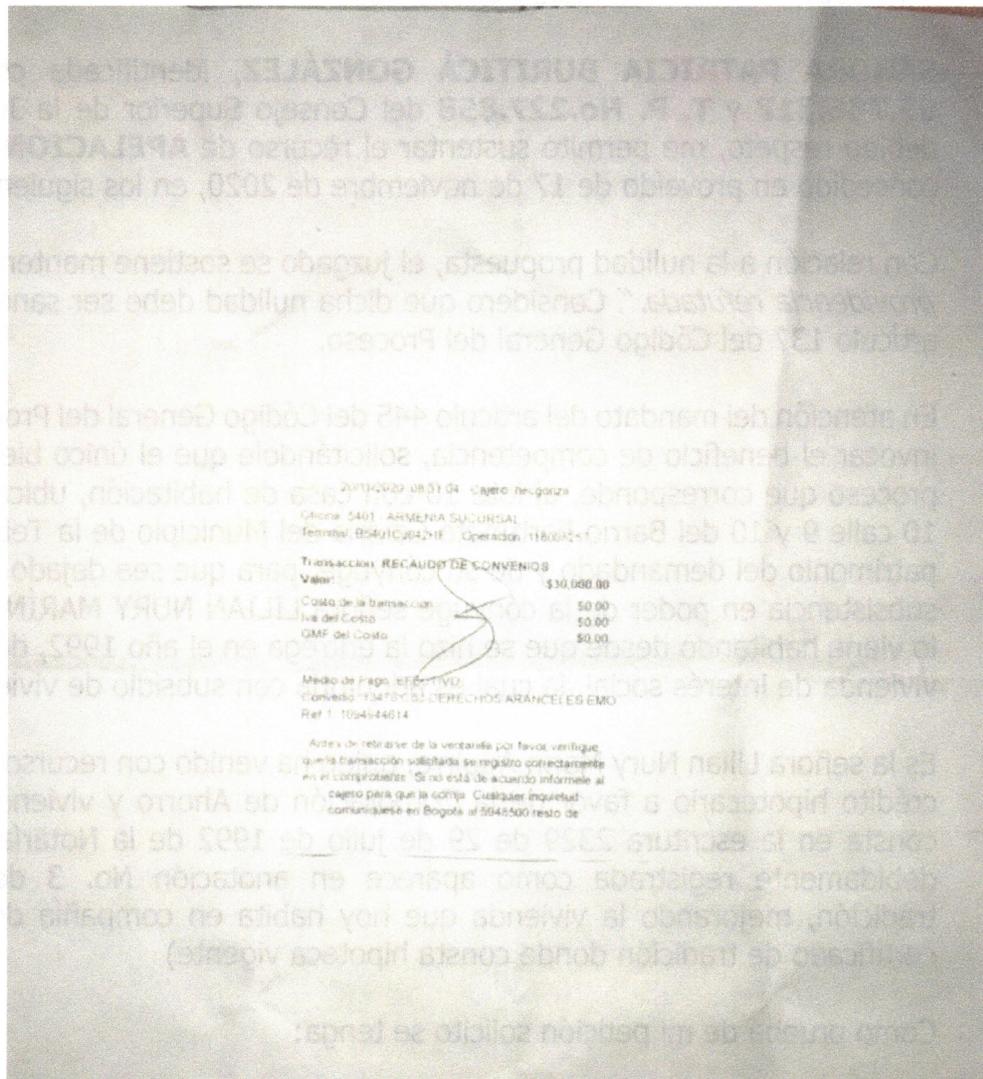
1. Diligencia de secuestro del inmueble, donde se prueba que es la señora Liliam Nury Marín Aguirre, identificada con la C.C. No.24.497.987, quien facilito la entrada a la casa, y manifiesta que es la propietaria y esposa del demandado señor Eliecer de Jesús Valencia.
2. Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No.280-80609, aparece en anotación No. 3 vigente un crédito hipotecario a favor de la Corporación de Ahorro y vivienda Conavi, según consta en la escritura 2329 de 29 de julio de 1992 de la Notaría 2ª de Armenia.



Estas son entonces, las consideraciones del recurso, solicitándole al Superior, reponer el numeral PRIMERO, del auto proferido el 29 de octubre de 2020, para que en su lugar se conceda el beneficio de competencia solicitado en atención del mandato del artículo 445 del Código General del Proceso.

Anexo:

- Copia pago de arancel judicial por la suma de (\$30.000) treinta mil pesos con destino al pago de las copias requeridas para el trámite del presente recurso.



Del Señor Juez, cordialmente,

SANDRA PATRICIA BURITICA GONZÁLEZ
CC No 65'766.317
T. P. No. 227.858 del C. S. de la J.